



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º

Autoriza la contratación directa del Ingeniero Fabio Adrián ZÁRATE



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 23 SEP 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 283/2025, caratulado: “S/CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO SEGÚN NOTA INT-SC-281-2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la contratación de un profesional Ingeniero Civil para la realización de seguimientos de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas en GEOP.

Que conforme surge de la NOTA-INT-SC-281-2025 (v. fs. 5/7), el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITIA, sugiere la contratación del profesional ingeniero Fabio Adrián ZARATE para realizar el seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas por el GEOP.

Que a foja 7, ha tomado intervención el suscripto, autorizando la continuidad del presente trámite y remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración.

Que a fojas 8/24 obra copia certificada de DNI, Currículum Vitae firmado, Título de Ingeniero Civil emitido por la Universidad Nacional de Sur, Matrícula profesional del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, Constancia de CBU, Seguro de accidentes personales emitido por Meridional Seguros, certificado de cumplimiento fiscal y de ProTDF vigentes.

Que el presente contrato de locación de servicio, tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses a partir de la fecha que allí se indique, con opción a prórroga por igual plazo y mismas condiciones de contratación, evaluando el desempeño al finalizar dicho período.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 3.224.000,00 (pesos tres millones doscientos veinticuatro mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 9.672.000,00 (pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil con 00/100).

Que a foja 25 se agrega Nota de Pedido N° 39/2025 debidamente autorizada.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar la presente contratación, conforme Volante de Imputación Preventiva N° 82/2025 agregado a foja 26.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y sus normativas reglamentarias.

Que es atribución del Presidente, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 145/2025.

Por ello:

**EL VOCAL DE AUDITORÍA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el gasto referente a la contratación directa del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, DNI N° 16.206.023, para la realización del seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas por el GEOP, por el plazo de 3 (tres) meses, con opción a prórroga por única vez por igual plazo y condiciones de contratación, por la suma mensual de \$ 3.224.000,00 (pesos tres millones doscientos veinticuatro mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 9.672.000,00



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

(pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil con 00/100). Ello, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a cotizar al Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°.- Imputar preventivamente el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico vigente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

349 /2025.

TCP
Confeccionó 7
Controló cf
Corrigió 9

C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 349/2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la contratación:**

Contratación del Ingeniero Civil Fabio Adrián ZARATE, DNI N° 16.206.023, para la realización del seguimiento de la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia y efectuar visitas de las obras auditadas en GEOP.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir de la fecha que se indique en el Contrato de locación, con opción a prórroga, por única vez por igual plazo y condiciones de contratación.

3) Consideraciones Generales:

El profesional contratado deberá realizar:

- Tres (3) visitas de obra por mes, seleccionadas de acuerdo con las necesidades del Área Técnica del Grupo Especial de Obras Públicas del Tribunal.
- Seguimiento del avance de los hallazgos encontrados en la Auditoría de la obra del Hospital Regional Ushuaia, informando su evolución en forma mensual.
- A los efectos de garantizar la utilidad de la información relevada, las visitas deberán cumplir los siguientes lineamientos:

1. Documentación previa: El profesional contará con la siguiente información en formato digital de las obras que sean seleccionadas:

- Pliego de bases y condiciones
- Especificaciones técnicas
- Planilla de Cómputo y presupuesto
- Planos de proyecto



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

▪ Memoria descriptiva

2. Modelo de Acta: Se entregará al profesional un formato de Acta de Visita a Obra para estandarizar la información relevada.

3. Coordinación institucional: Podrá requerirse contacto con los Inspectores de Obra Directivos de los Organismo correspondientes, a efectos de facilitar el acceso, acompañamiento y provisión de documentación adicional.

4. Información mínima a relevar:

- Estado de la obra (Sin inciso, en ejecución, suspendida, paralizada, finalizada)
- Cantidad aproximada de operarios presentes y observaciones sobre medidas de seguridad.
- Orden y limpieza general (bueno, regular, malo)
- Trabajos ejecutados y/o en ejecución, vinculados al cómputo y presupuesto.
- Avance acumulado aproximado de cada ítem en porcentaje, cuando sea posible.
- Observaciones sobre materiales y calidad de ejecución
- Identificación de trabajos no contemplados en el contrato (economías, demasías y adicionales)
- Cumplimiento del Plan de Trabajo y Factibilidad de cumplimiento de plazo
- Desempeño de la contratista según información disponible de los inspectores o directivos.
- Cualquier otra información relevante detectada durante la visita.
- Registro fotográfico descriptivo del estado de obra.

5. Entrega de resultados:

- Acta de visita firmada y sellada por el profesional (nombre, profesión y matrícula habilitante).
- Firma de los inspectores o directivos que hubiesen acompañado el recorrido, en su caso.
- Entrega en formato físico y digital (pdf), acompañada de las fotografías.

Comunicación con el Área Técnica del TCP

El profesional deberá mantener comunicación permanente con el Área Técnica a fin de:

- Ratificar o rectificar el listado de obras a visitar cada mes.
- Recibir información de inspecciones anteriores que resulte de utilidad para la tarea.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de suma de \$ 3.224.000,00 (pesos tres millones doscientos veinticuatro mil con 00/100), totalizando la suma de \$ 9.672.000,00 (pesos nueve millones seiscientos setenta y dos mil con 00/100).

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL**



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

TRIBUNAL y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que

pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

TCP
Confeccionó 
Controló 
Corrigió 


C.P.M. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

